

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)

continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1875)

#### Despachos telegráficos.

Valencia 14 de Febrero.—El Capitan general al Ministro de la guerra:

«El General en Jefe dice á V. E. en oficio fechado el 12 en Chelva que han librado tres combates simultáneos y en combinacion á sus órdenes las brigadas Zendeja, Arnaiz y Velasco, dirigida esta última por el General Hediger, contra las facciones que ocupaban una linea atrincherada desde Andilla por Peñas de Dios, Higuercillas y Domeño, y que aseguraban no volverian á entrar las tropas en Chelva. Arnaiz, que ocupaba el centro, en que iba el General en Jefe, atacó por la casa de la Parra y desalojó al enemigo, que disputaba el paso en el Mas de Castellanos, y que se precipitó en huida por los ásperos barrancos del Mas de Solar. Hediger arrolló las fuerzas atrincheradas en Domeño; y Zendeja, que halló cortado el camino, tomó las Peñas de Dios y las posiciones atrincheradas que le siguen, cayendo las tres

brigadas sobre Chelva, cuya poblacion fué evacuada á la carrera.

El enemigo ha tenido 19 muertos, cinco prisioneros y muchos heridos; el ejército uno de tropa muerto, un Oficial y 15 de tropa heridos y un Oficial y cuatro de tropa contusos

Las tropas se han portado con su bravura y sufrimiento de siempre para tomar posiciones escabrosas y cubiertas de nieve. El enemigo desmoralizado por este resultado.

Habiendo llegado felizmente á esta Corte,

Vengo en resolver que cese en sus extraordinarias funciones el Ministerio-Regencia, continuando en el desempeño de las de Ministerio responsable.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

Está rubricado de la real mano.

El presidente del Consejo de Ministros.

Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1875)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### DECRETO.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino; decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán inscribir en los Registros de la propiedad la posesion material ó de hecho los dueños y poseedores de bienes inmuebles ó derechos reales, á excepcion del de hipoteca, adquiridos con posterioridad al 1.º de Enero de 1863, debiendo justificar aquel hecho por cualquiera de los medios establecidos en el tit. 14 de la ley hipotecaria, y con suje-

cion á lo que la misma dispone.

Art. 2.º Tambien podrán inscribir el dominio adquirido despues de la citada fecha los propietarios que carezcan de título escrito y justificaren su derecho con arreglo á lo prevenido en el art. 404 de la referida ley.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco de Cárdenas.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

S. M. el Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sin efecto todos los nombramientos y ascensos del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios que hubiesen recaído en individuos que no reúnan los títulos y condiciones que exige el decreto orgánico de 12 de Junio de 1867 ó el reglamento de 5 de Julio de 1871.

Art. 2.º Los empleados del cuerpo que teniendo las condiciones prescritas por la ley hubiesen sido declarados cesantes sin previa formacion de expediente, serán repuestos en sus destinos con la categoria y antigüedad que les correspondá.

Art. 3.º Los individuos comprendidos en el artículo anterior se entiende que renuncian á su derecho si no lo alegan en el término de 20 dias, á contar desde el de la publicacion de este decreto.

Art. 4.º Los cesantes del Ramo por cualquier concepto, siempre que no tengan nota personal desfavorable en el servicio y hayan adquirido las condiciones legales, podrán ser repuestos en sus destinos cuando haya vacante.

Art. 5.º Se restablece en su fuerza y vigor el Real decreto orgánico de 12 de Junio de 1867.

Art. 6.º Quedan derogadas las disposiciones de fecha anterior en cuanto se opongan al cumplimiento y ejecucion del presente decreto.

Madrid doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,  
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento,  
El Marqués de Orovio.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.—Subastas.

El dia 25 del actual, de doce á dos de su tarde ante la autoridad local de la villa de Coca, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma y tipo de 160 pesetas, se celebrará subasta por pujas á la llana para la venta y aprovechamiento de 120 pinos maderables y 246 inmaderables que arraigan en la zona que, del monte «Cantosal» de la Comunidad de dicha villa, ocupa el trazado de la carretera en construccion de Arévalo por Cuellar á Peñafiel.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores ó cualquiera otra causa se celebrará la segunda á los diez dias siguientes ó sea el 5 de Marzo inmediato.

Segovia 16 de Febrero de 1875.

El Gobernador interino,

Jorge Calvo.

# PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la cuarta semana del mes último.

PUEBLOS CABEZAS DE PATIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. Cs.	Pests. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar. . . . .	13,31	10,81	9,01	»	0,42	»	4,19	0,36	0,93	»	1,31	1,52	0,05	0,05
Santa María de Nieva .	16,22	11,71	10,81	»	0,54	0,64	1,07	0,34	0,93	»	0,79	1,63	0,02	0,02
Riaza. . . . .	12,61	10,36	9,01	»	0,34	0,64	1,19	0,50	0,99	1,09	0,92	1,28	0,02	0,02
Sepúlveda. . . . .	13,51	11,26	9,46	»	0,78	0,60	1,11	0,15	0,58	0,98	0,81	1,28	0,02	0,02
Segovia. . . . .	13,76	11,71	10,36	»	0,75	0,69	1,19	0,40	0,99	1,28	1,41	1,52	0,02	0,04
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>73,41</b>	<b>53,85</b>	<b>48,85</b>	<b>»</b>	<b>2,83</b>	<b>2,57</b>	<b>5,75</b>	<b>1,53</b>	<b>4,42</b>	<b>3,35</b>	<b>5,24</b>	<b>7,23</b>	<b>0,13</b>	<b>0,15</b>
Precio-medio general en la provincia. . . . .	14,68	11,17	9,73	»	0,37	0,64	4,15	0,31	0,88	1,12	1,03	1,45	0,03	0,03

	Hectólitro.		Localidad.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	16,22	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.	12,61	Riaza.
Cebada.	Idem máximo.	11,71	Segovia.
	Idem mínimo.	10,36	Riaza.

Segovia 11 de Febrero de 1875.—El Gobernador, Gregorio Robledo y Gomez

## SECCION DE FOMENTO.

### Montes.—Subastas.

El día 1.º de Marzo próximo, de una á dos de su tarde, ante mi autoridad y la del Alcalde de Samboal, se celebrará segunda subasta doble y simultánea para la venta de 250 pinos del monte titulado «Pinar de Arriba», de los propios de dicho pueblo, que comprende el lote número tres de los en que se dividió el aprovechamiento de los 750 pinos, bajo el tipo de 1750 pesetas é igual pliego de condiciones que rigió en la celebrada el día 9 del actual, que se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia y Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 15 de Febrero de 1875.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

## SECCION DE FOMENTO.

### Montes.—Subastas.

#### Rectificación.

En el anuncio inserto en el Boletín oficial del día 12 del actual, número 20, para la subasta y aprovechamiento de resinas, figura el pueblo de Samboal con 6.000, 5.000 y 1.000 pinos de los montes «Pinar de Abajo», «Pinar de Arriba» y «Pinar de la Escumul-

gada» respectivamente, tasados en 642 pesetas 86 cénts. en la primera anualidad, y 750 en las restantes; debiendo entenderse que solo se celebrará una sola subasta de los doce mil pinos que suman en totalidad, bajo el tipo espresado de 642 pesetas la primera anualidad y 750 las demas.

Segovia 15 de Febrero de 1875.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 8 de Febrero de 1875.

Presidencia del Sr. D. Jorge Calvo, Vice-Presidente.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales fué leída y aprobada el acta de la anterior.

### RESERVAS.

Presente en Caja el Sr. Vocal Don Mariano Perez Balsera, el Comandante y facultativos prevenidos por las disposiciones vigentes, se ocupó la Comisión en las incidencias de las últimas reservas que á continuación se espresan.

Aillon.—Venancio Martínez de Romo, responsable á la segunda reserva del año anterior y sugeto á expediente de prófugo, se presentó y la Comisión acordó se sobreseyese en aquel y pasase á Caja habiendo quedado adscrito.

Vista una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador Militar, se acordó manifestarle que los soldados excedentes de los respectivos cupos para la reserva extraordinaria última de Bernardos.—Ramon Vela Moreno. Boceguillas.—Francisco Muñoz Burrutia, y Aldeanueva del Monte. Casto Illana García, se hallan los dos primeros sirviendo por su suerte en el Ejército y el último sufriendo condena en la cárcel de Riaza.

Rapariegos.—Hermenegildo Gomez Rodriguez, núm 3. Revocado por el Ministerio de la Gobernacion el fallo en cuya virtud quedó exceptuado, se presentó, pasó á Caja y no habiendo alegado en ella defecto alguno, se acordó declararle soldado y pedir la baja del suplente número 6.

Santiuste de San Juan Bautista.—José Muñoz Hernandez, núm. 11, del alistamiento de la reserva extraordinaria última y sugeto á expediente de desertor, acreditó por medio de certificado servir como sustituto en el ejército de Cuba y la Comisión acordó se sobreseyese en aquel, cubriese plaza y fuese baja el suplente núm. 14 que tiene redimida su suerte á metálico.

Beneficencia.—Capital.—Reconocida la necesidad de evitar el deterioro de las sillas de los Establecimientos de Beneficencia que se hallan en el paseo del Salon, se acordó pedir al Ayuntamiento de esta Capital autorice la construcción de dos cajones para depositarlas.

Idem.—A solicitud de Doña Petra

Gila, la Comisión acordó la fuese entregado su sobrino José Gila, existente en los Establecimientos de Beneficencia.

Indeterminado.—Capital.—Con objeto de que los Sres. Diputados provinciales ocupen en las funciones religiosas de la Santa Iglesia Catedral el sitio que las disposiciones legales les señalan, la Comisión acordó dirigir respetuosa comunicación al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, rogándole resuelva sobre el particular lo que su elevada ilustración le dicte.

Contabilidad.—Capital.—A petición de los hermanos de D. Mateo Uclés, maestro sastre que fué de los Establecimientos de Beneficencia, se acordó se entregue á los recurrentes la parte de mensualidad de Diciembre último devengada por aquel á su fallecimiento.

Idem.—Presentada cuenta importante 53 pesetas 75 céntimos por coste de tres colgaduras para los balcones del Patajo de la Excmo. Diputación, se acordó su abono con cargo á imprevistos.

Navares de Ayuso.—En virtud de queja del Ayuntamiento, la Comisión acordó lo conveniente acerca del pago de dietas al Comisionado de apremio por gastos provinciales, Benigno Lopez Carreteras provinciales.—Cantalejo á Cabezueta.—A instancia de Don Julian Orcajo, acordó la Comisión dejar sin efecto la cesion del remate para la construcción del trozo de carretera que desde la de esta Capital á Sepúlveda y pasando por Cabezueta ha de terminar á la entrada de Cantalejo.

La Velilla.—Remitidas por el Director de Caminos las nóminas de expropiacion de terrenos para regularizar el curso del arroyo de Vadequadrias, se acordó aprobarlas y que se abonase su importe á los respectivos dueños.

Villovela à Peñafiel.—Remitidas por el Director de Caminos vecinales las actas de recepcion permanente de las secciones 2.ª y 3.ª del trozo 8.º de la carretera entre las espesadas localidades, se acordó aprobarlas y que sean devueltas las fianzas à los contratistas.

Presupuestos.—Riaguas de San Bartolomé.—A instancia de D. Celedonio Arranz, se acordó prevenir al Alcalde devuelva la cantidad retenida al recurrente y se haga cargo el Ayuntamiento de los descubiertos que existen à favor del Municipio.

Aguilafuente.—A peticion de Don Hermenegildo Yubero, se acordó prevenir al Ayuntamiento satisfaga al recurrente las cantidades que le adeuda y las que adeudaba el Municipio al difunto padre del recurrente por cuidado del reloj público.

Pedraza.—En el espediente de agravios en un reparto municipal, promovida por D. Leandro Valencia, Cura de dicha villa, se acordó prevenir al Ayuntamiento que con la Junta municipal precisen las cantidades que bajo distintos conceptos de riqueza han calculado al recurrente.

Urueñas.—Formulada reclamacion por D. Zacarias Sanz Guijarro, para que se le entregue cierta cantidad por el recaudador de gastos municipales de 1872, la Comision acordó no poderse acceder à su pretension mientras no queden aprobadas las cuentas municipales de aquel ejercicio.

CUENTAS MUNICIPALES.

San Ildefonso.—Conforme con el dictámen del negociado, la Comision acordó aprobar las cuentas municipales de dicho Real Sitio, correspondientes al año económico de 1868 à 69.

Aguilafuente.—En consideracion à lo manifestado por el Alcalde sobre reintegro por D. Félix Rico de descubiertos à favor del municipio, se acordó prevenir à dicha autoridad local cuide de que se continúen los procedimientos ejecutivos.

Pinarejos.—A instancia de D. Justo Frias, Alcalde que fué de dicho distrito, se acordó prevenir al Ayuntamiento que con suspension de todo procedimiento contra el recurrente remita originales las cuentas de administracion del mismo.

Propios.—Capital.—A peticion del Ayuntamiento y Junta de la extinguida Comunidad de esta ciudad y pueblos de su tierra, se acordó autorizarles para la corta y carboneo de la mata robleal titulada de la Cinta, jurisdiccion de Rascafría, con objeto de que las corporaciones espesadas puedan promover el oportuno expediente ante el Gobierno de provincia de Madrid.

Valseca.—A solicitud del Ayuntamiento se acordó contestarle pertenece à sus atribuciones el acordar la poda de varios álamos de alamedas municipales.

Comunidades.—Maderuelo.—Producidas quejas por los Alcaldes de Cilleruelo de San Mamés y Fuentemizarra por no dar cumplimiento el Alcalde de Maderuelo, presidente de la Junta de la extinguida Comunidad de

aquella villa y pueblos de su tierra al último acuerdo de la Comision provincial, sobre repartimiento de los intereses devengados por inscripciones de bienes enagenados; pero manifestado posteriormente por dicho presidente tener convocada Junta à dicho objeto, se acordó reiterarle el cumplimiento de dicho acuerdo, especialmente en la parte relativa à la remision del acia de sesion que dicha Junta halla celebrado.

Policia urbana.—Cuellar.—Elevada queja por D. Vicente Suarez Gonzalez contra el Ayuntamiento, que le impide edificar en el solar de una iglesia derruida en el casco de la villa y de propiedad del recurrente, la Comision acordó que tratándose de un derecho eminentemente civil lo deduzca el interesado ante el Juez ó Tribunal competente.

Y se levantó la sesion.

Segovia 15 de Febrero de 1875.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Por la Capitania General del Distrito se me comunica con fecha 12 del actual lo siguiente:

«Excmo. Señor.—Por decreto de esta fecha se proroga hasta 1.º de Marzo próximo el plazo concedido por el decreto de 13 de Diciembre de 1874, para la presentacion y redencion de mozos prófugos à que dicho decreto se refiere.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para la debida publicidad.

Segovia 16 de Febrero de 1875.—El Brigadier Gobernador Militar, Marquez de la Plata.

Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo, por dimision del que la desempeñaba, por hallarse este desempeñando la ensenanza de los niños; su dotacion es la de 250 pesetas, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Cobos de Fuentidueña 11 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Estéban Izquierdo

Alcaldía de Navas de Oro.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, por la asistencia de 40 à 50 familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vendidos de los fondos municipales. El Profesor podrá hacer contratos particulares con los vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, que irán acompañadas de su titulo académico, al Presidente del Ayuntamiento en término de 30 dias, à contar desde la fecha de este anuncio.

Navas de Oro 7 de Febrero de 1875. El Alcalde, Francisco Garcia.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Relacion nominal de los individuos de la compañía sedentaria de esta provincia à quienes se ha espedido licencia ilimitada como comprendidos en el decreto de 10 de Noviembre último, los cuales deberán presentarse en esta capital à recogerlas del Capitan de la misma, D. Ceferino Roldan y Mendieta.

Clases.	NOMBRES.	PUNTOS para donde se les ha espedido.	
Soldado....	Aureliano Sanz Lobo . . . . .	Cantalejo.	
	Agustin Gutierrez Garcia . . . . .	Ituero.	
	Alvaro Sacristan Peña . . . . .	Cuevas de Provanco.	
	Antonio Pascual Martin . . . . .	Sacramenia.	
	Antonio Almendariz Perez . . . . .	Villalvilla de Montejo.	
	Aquilino de Benito Zamarron . . . . .	Arroyo de Cuellar.	
	Baltasar Alonso Velasco . . . . .	San Cristóbal de Segovia.	
	Benito Hernando Monja . . . . .	Vegafria.	
	Bernardo Pajares Posligo . . . . .	Valles de Fuentidueña.	
	Cayetano Cabrero Martin . . . . .	Moraleja de Coca.	
	Cayetano Perez Dimas . . . . .	Vegas de Matute.	
	Cesáreo Sanz y Sanz . . . . .	Riofrio de Riaza.	
	Eugenio Rodriguez Martin . . . . .	Nava de la Asuncion.	
	Eustaquio Mercado Valdés . . . . .	Cobos de Segovia.	
	Eleuterio Cerezo Lopez . . . . .	Otones.	
	Eleuterio Herranz Garcia . . . . .	Aldealcorvo.	
	Felipe Arribas Morato . . . . .	Castillejo de Mesleon.	
	Francisco Casas Sabido . . . . .	Aillon.	
	Francisco Garcia Bermejo . . . . .	Zarzueta del Monte.	
	Francisco Martin y Martin . . . . .	San Cristóbal de Segovia.	
	Florentino Gimenez Gomez . . . . .	Fuente de Santa Cruz.	
	Frutos Redondo Hernando . . . . .	Navares.	
	Gumersindo Martin Cano . . . . .	Moraleja de Cuellar.	
	Gumersindo Olmos Gonzalo . . . . .	Lovingos.	
	Grogorio Berdugo Lobo . . . . .	Fuentesauco.	
	Juan Lluvero Garcia . . . . .	Aguilafuente.	
	Juan Peña Gimeno . . . . .	Castrogineno.	
	Juan Santa Maria Yague . . . . .	Urueñas.	
	Julian Sanz Herranz . . . . .	Abades.	
	Julian Velasco Velazquez . . . . .	Laguna de Contreras.	
	Leandro Yague Gonzalez . . . . .	Carbonero de Ahusin.	
	Leoncio Prieto Ayuso . . . . .	Ituero.	
	Lino Sebastian Sanz . . . . .	Torrecilla del Pinar.	
	Lope Llorente de Lucas . . . . .	Torrecaballeros.	
	Luis Pascual Trigo . . . . .	Aldehueta del Codonal.	
Manuel Galindo Martin . . . . .	Basardilla.		
Manuel Hernangomez Hernangomez . . . . .	Valseca.		
Cabo 2.º ..	Manuel Moreno Rodriguez . . . . .	Torrevalde San Pedro.	
Soldado....	Mariauo Blanco Martin . . . . .	Caballar.	
	Mariano del Sol Herrero . . . . .	Fuente el Olmo.	
	Mariano Gomez Fuentes . . . . .	Adrados.	
	Mariano Matesanz Sanchez . . . . .	Muñoveros.	
	Mariano Molino Delgado . . . . .	Fuenteelayo.	
	Mariano Garcia Velasco . . . . .	San Cristóbal de Segovia.	
	Marcelino Galindo Gomez . . . . .	Basardilla.	
	Marcelino Garrido Gomez . . . . .	Idem.	
	Mateo Garcia Gomez . . . . .	Cuellar.	
	Miguel de la Fuente Moreno . . . . .	Aldeasoña.	
	Nicolás Arranz Herranz . . . . .	Adrados.	
	Nicolás Bartolomé Redondo . . . . .	Navas de Oro.	
	Pablo Albertos Sanz . . . . .	Riaza.	
	Pablo Baquerizo Sacristan . . . . .	Navalilla.	
	Pascual Miguel Bartolomé . . . . .	Navares de Ayuso.	
	Plácido Bermejo Fernandez . . . . .	Zarzueta del Monte.	
	Plácido Navajo Andrés . . . . .	Torrecilla del Pinar.	
	Rufino Martin Arevalillo . . . . .	Lastras de Cuellar.	
	Rufo Gonzalez del Barrio . . . . .	Velilla de Pedraza.	
	Ruperto Lopez Perez . . . . .	Villacastin.	
	Santiago Pulido Burgueño . . . . .	Sepúlveda.	
	Cabo 2.º ..	Segundo Melero Fuentes . . . . .	Valles de Fuentidueña.
	Soldado....	Teodoro Criado Perez . . . . .	Zarzueta del Pinar.
		Timoteo Sanz Arranz . . . . .	Saldaña.
		Tomás Nieva Marina . . . . .	Valdesimonte.
Tomás Sanz Pulido . . . . .		Castroserracin.	
Valentin Tapias Revenga . . . . .		Tabanera del Monte.	
Venancio Velaseo Herranz . . . . .		Espinar.	
Ventura Arranz-Ortega . . . . .		Vegafria.	
Victor Revenga Lobo . . . . .		Carrascal del Rio.	

Segovia 12 de Febrero de 1875.—D. O. D. S. E.: El

Comandante Secretario, Manuel Perez.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Impuesto del 4 por 100 de arbitrios municipales.

Los modelos para la formación

del repartimiento adicional y lista cobratoria insertos en el Boletín oficial de la provincia del día 12, se padeció el error de haber tomado por base para la imposición del recargo municipal del 4

por 100 la cuota, cuando este debe grabar sobre la riqueza imponible; en su consecuencia los Ayuntamientos que opten por su imposición, se ajustarán á los siguientes formularios, quedando sin

efecto los anteriormente publicados.

Segovia 16 de Febrero de 1875. — José Ruiz Mora.

## Provincia de Segovia.

1874-75.

### RECARGO MUNICIPAL.

REPARTO adicional que forma este Ayuntamiento del 4 por 100 que como arbitrio municipal se impone sobre la riqueza de la contribucion territorial en el actual año económico, conforme al artículo 6.º del Decreto de 26 de Junio y el de 19 de Octubre último.

### DEMOSTRACION.

Riqueza imponible con que figura este pueblo en el reparto territorial de 1874-75 . . . . . 855'00

Importe del 4 por 100 sobre dicha riqueza . . . . . 34'20

Premio de cobranza al 2'62 por 100 del citado 4 por 100 . . . . . 0'90

Total general de este reparto . . . . . 35'10

Número con que figura en el reparto territorial.	NOMBRES de los contribuyentes.	VECINDAD.	Total riqueza imponible segun reparto de 1874-75.		Recargo del 4 por 100 sobre la riqueza por arbitrios municipales.		Premio de cobranza al 2'62 por 100.		Total del recargo y premio.		Corresponde al trimestre.	
			Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.	Pesetas	cénts.
1	D. Juan Lopez Nieva . . . . .	Turégano . . . . .	140	00	5	60	00	13	5	75	1	44
2	Antonio Fernandez Andrés . . . . .	Madrona . . . . .	693	00	27	72	00	73	28	43	7	11
3	Antonio Puente Valverde . . . . .	Perogordo . . . . .	22	00	00	88	00	02	00	90	0	22
			855	00	54	20	00	90	35	10	8	77

### RECARGOS MUNICIPALES.

Pueblo de

Año de 1874-75.

LISTA cobratoria de lo que corresponde satisfacer á cada contribuyente de este pueblo por el 4 por 100 de arbitrio y premio de cobranza en dicho año, conforme al reparto adicional formado por este Ayuntamiento con arreglo á los decretos de 26 de Junio y 19 de Octubre último.

Número del reparto adicional.	NOMBRES.	VECINDAD.	Riqueza imponible con que figura en el repartimiento.	Recargo del 4 por 100 de arbitrio.	2'62 por 100 de premio de cobranza.	Total de los cuatro trimestres.				
			Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.				
1	D. Juan Lopez y Nieva . . . . .	Turégano . . . . .	140	00	5	60	0	13	5	75
2	Antonio Fernandez Andrés . . . . .	Madrona . . . . .	693	00	27	72	0	73	28	43
3	Antonio Puente Valverde . . . . .	Perogordo . . . . .	22	00	00	88	0	02	00	90
TOTAL . . . . .			855	00	34	20	0	90	35	10

#### Alcaldía de Valvieja.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con el mayor acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, provincial y municipal (salvo las modificaciones que se acuerden por la superioridad) en el próximo año económico de 1875 á 76, se hace preciso que los vecinos ganaderos, propietarios, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 15 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que po-

sean dentro del término de esta jurisdicción, en conformidad á lo que está mandado por el Real decreto de 23 de Mayo de 1843, á cuyo modelo se ajustarán las relaciones para su redacción y de no verificarlo se entenderá que aceptan los millares por que contribuyen en este corriente año económico; sin perjuicio de que si la Junta pericial descubre ocultación, se aplicará la pena marcada en el art. 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de no presentar las relaciones que al efecto se reclaman.

Valvieja 3 de Febrero de 1875. — El Alcalde, José del Pesido.

#### VENTAS.

A voluntad de su dueño se venden fincas de pan llevar en el barrio de San Lorenzo de esta Ciudad, Zamarramala, Espirido, Vegas de Matute, Martín Miguel, Ontoria y Parador de Santa Lucía, en la carretera de Madrid, á tres leguas de distancia de esta Capital; las personas que quieran interesarse en dichas compras, podrán tratar con Don Manuel Guedan.

Si alguna persona tuviere que reclamar á los bienes de Manuela Torrego Mayo, vecina que fué del pueblo de Fuentepelayo, puede dirigirse al testamentario Santos Media Aldea en dicho pueblo.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.